**RESOLUCIÓN N°1399 de 2024**
(29 de Noviembre de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. MQ-CMA-002-2024**

**El Alcalde Municipal de Quibdó, en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 reglamentada parcialmente por la ley 1150 de 2007, la Constitución Política, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y**

**CONSIDERANDO:**

Que, es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio de Quibdó, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia estable que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el modelo actual de movilidad urbana no está cumpliendo plenamente con los objetivos pretendidos; la contaminación, el ruido y los accidentes afectan negativamente la calidad de vida de los ciudadanos, el medio ambiente y el desarrollo económico, lo que hace insostenible esta forma de movilidad no solo para las generaciones futuras, sino también para las presentes. Es imperativo abordar este problema y transitar hacia un modelo más sostenible.

El programa de gobierno reconoce la necesidad imperante de diseñar y desarrollar programas de cultura vial eficientes. Se ha identificado que la convivencia segura y respetuosa de todos los usuarios de los espacios viales de la ciudad es fundamental para mejorar la calidad de vida y reducir los incidentes viales. Esta meta no puede alcanzarse únicamente mediante la ejecución de obras de infraestructura; es esencial fomentar una cultura ciudadana orientada hacia la seguridad vial para lograr resultados eficaces.

Por ello, la administración municipal de Quibdó tiene como alcance implementar espacios de capacitación en seguridad vial dirigidos a los actores del tránsito en el municipio.

La administración municipal de Quibdó pretende realizar esta contratación, toda vez que, en el cumplimiento de sus funciones administrativas, cumple entre otras, con uno de los aspectos más relevantes de la gestión de las entidades públicas, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le son asignadas y en la inversión y correcto manejo de los recursos públicos, en el desarrollo de la gestión contractual.

Que, para tal fin, la Secretaria General- proyectó los documentos necesarios para la estructuración del Proceso Contractual Selección del Concurso de Méritos Abierto No. MQ-CMA-002-2024 cuyo objeto es "*CONTRATAR PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y SUMINISTRO PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD ESCOLAR.*"

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, para tal fin, la Alcaldía de Quibdó, el día 29 de octubre de 2024, procedió a publicar el proyecto de pliego

de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Selección del concurso de méritos No. MQ-CMA-002-2024 cuyo objeto es "*CONTRATAR PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y SUMINISTRO PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD ESCOLAR"*
.

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso del concurso de méritos abierto No. MQ-CMA-002-2024, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($96.852.478) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1530 del 28 de agosto de 2024

Que, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES en razón a su cuantía y durante el plazo establecido en el cronograma, NO se presentaron solicitudes para limitar a MIPYMES el proceso antes mencionado.

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso del concurso de méritos Abierto No. MQ-CMA-002-2024, se presentó una observación a su contenido, la cual se resolvió en término y no dio lugar a ajuste en el pliego definitivo de condiciones, como consta en la plataforma Secop ll.

Que, mediante cronograma en la plataforma Secop ll el 20 de noviembre 2024, siendo las 11:00 am, se cerró el proceso, donde se presentó (01) oferente, el cual luego de la verificación realizada y cumplido el término de traslado dio como resultado lo siguiente:

| PROPONENTE | VERIFICACIÓN JURÍDICA | VERIFICACIÓN FINANCIERA | VERIFICACIÓN TÉCNICA | VERIFICACIÓN DE OFERTA |
|---|---|---|---|---|
| **CORPORACION DE MUJERES HOMBRES Y ANCIANOS DE MUNICIPIO DE MEDELLIN. NIT: 900065271-3** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | **CUMPLE** |

Que de conformidad con el articulo 30 numeral 10 de la ley 80 de 1993 la entidad contratante debe adjudicar el proceso mediante acto administrativo motivado una vez aceptada la recomendación del comité evaluador de adjudicar.

Que conforme a las anteriores consideraciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**. Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-002-2024** a la empresa CORPORACION DE MUJERES HOMBRES Y ANCIANOS DE MUNICIPIO DE MEDELLIN, identificada con NIT: 900065271-3 representa legalmente por YERALDIN RODRIGUEZ RUIZ identificada con el número de cedula 1.216.720.021 de Medellín, por un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($95.436.810),** INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e

INDIRECTO, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1530 de fecha 28 de agosto de 2024,

**ARTICULO SEGUNDO**: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los pliegos, Estudios Previos y Convocatoria Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con CINCO (05) días para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Quibdó; a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*(ORIGINAL FIRMADO)*
**JHAMER AUGUSTO LONDOÑO PALACIOS**
Alcalde Municipal de Quibdó (E)

| | | |
|---|---|---|
| **Proyectó: Yenyfer Andrea Castañeda**<br>**Cargo: Profesional – Grupo de contratación.**<br>**Dependencia: Oficina de contratación**<br>**Firma:** | **Revisó: Jhon Mario Quinto Palacios**<br>**Cargo: Coordinador- Grupo de contratación.**<br>**Dependencia: Oficina de contratación**<br>**Firma:** | **V/Bueno:** Karen Jhohana Chaparro<br>**Cargo: Secretaria General**<br>**Dependencia: Secretaria General**<br>**Firma:** |

**Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.**